



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presidencia Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 498 - 2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 24 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 549-2013-GRAP/11/GRDS, el Oficio N° 617-2013-JMTAM-CSJAP (SIGE N° 00010141), la resolución judicial N° 11 (*sentencia*) de fecha 25 de abril del año 2011, la resolución judicial N° 12 y 20 emitidas en el Expediente Judicial N° 16-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia judicial (resolución N° 11) de fecha 25 de abril del año 2011, recaído en el Expediente Judicial N° 16-2009, seguido por Mario Vega Loaiza, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas y otros, sobre nulidad de acto administrativo y otro, el Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Cotabambas, declaró la nulidad de la Resolución Administrativa N° 341, la Resolución Directoral Regional N° 1797-DREA y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 720-2008-GR.APURIMAC/PR emitidas por la UGEL Cotabambas, Dirección Regional de Educación de Apurímac y el Gobierno Regional de Apurímac respectivamente. Asimismo, ordenó que el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac emita acto administrativo disponiendo que la UGEL Cotabambas cumpla con el pago del faltante por concepto de bonificación por haber cumplido el demandante 30 años de servicios oficiales al estado conforme al artículo 52, segundo párrafo de la Ley del Profesorado 24029, ascendente a la suma de tres mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y tres céntimos más los intereses devengados e intereses legales.

Que, mediante Resolución Judicial N° 12, la antedicha sentencia ha sido declarada consentida en todos sus extremos. Asimismo, mediante resolución judicial N° 20, se requiere su cumplimiento. Por ende, dicha sentencia, a la fecha ostenta la calidad de cosa juzgada, y conforme al artículo 204° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, no puede ser objeto de revisión en sede administrativa.

Que, por otro lado, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que se puedan calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, ni retardar su ejecución, en aplicación del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado;

Que, en tal sentido, en cumplimiento del mandato judicial precedentemente señalado, debe disponerse a la Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, a fin de que emita nuevo acto administrativo disponiendo a favor del administrado Mario Vega Loaiza el pago de la bonificación tres remuneraciones íntegras por haber cumplido treinta años de servicios prestados al Estado, las que deben ser calculadas en base a la remuneración total percibida por el actor, con deducción de las sumas pagadas inicialmente, y conforme a los considerandos de la precitada sentencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Presidencia Regional



Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20/12/2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA emitido por el Juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Cotabambas en el Expediente Judicial N° 16-2009, **DISPONER** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS**, a fin de que expida nuevo acto administrativo disponiendo el pago de la asignación de tres remuneraciones íntegras por treinta años de servicios prestados al Estado a favor del administrado Mario Vega Loaiza, las que deben ser calculadas en base a su remuneración total percibida por el actor, con deducción de las sumas pagadas inicialmente, y conforme a los extremos y considerandos de la resolución judicial N° 11 (sentencia) de fecha 25 de abril del año 2011, emitida en el Expediente Judicial precitado.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas, al Juzgado Mixto de la Provincia de Cotabambas e instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
LPD/Abog.